



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se avoca conocimiento y dado que las sentencias en el presente proceso promovido por el señor **FRANCISCO JAVIER HENAO GARCIA** contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS “PORVENIR S.A.” Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE**, radicado **011-2016-0759**, se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

CÚMPLASE

**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI:

Agencias en derecho, liquidadas de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del CGP, teniendo en cuenta la decisión de segunda instancia que REVOCÓ la de primera. Quedando a cargo de la PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A., y en favor del demandante.

Primera Instancia (fls. 212)	\$390.621
Segunda Instancia (fls. 225)	\$828.116
Otros gastos	\$0-
TOTAL	\$1.218.737

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS.

**LILIANA MARÍA GALLEGU MORALES
-Secretaria-**

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No _____ fijado en la secretaria del juzgado hoy ____ de _____ de 2020 a las 8:00 a.m.

**LILIANA MARÍA GALLEGU MORALES –
SECRETARIA
Of.2-GG**